

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

Resolución N° 001-21 De 25 de ENERO de 2021.

Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito, por diez (10) años prorrogables, al Ministerio de Cultura, el polígono SH04-01 con una superficie de 24 hectáreas más 7170.17 m², donde se encuentra localizado el "Castillo de San Lorenzo", en el sector de Sherman, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor aproximado de veinticuatro millones noventa y nueve mil noventa y un balboas con 58/100 (B/. 24,099,091.58), para dar inicio a la obra de restauración del Fuerte San Lorenzo.

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 8 del Código Fiscal y los numerales 3 y 6 del acápite D del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N° 261 de 8 de junio de 2015 y N° 246 de 22 de agosto de 2017, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que el Ministerio de Cultura a través de las notas N° 739-20/DS/MiCultura y N° 740-20/SM/MiCultura ambas calendadas 8 de septiembre de 2020, solicitó a este Ministerio la asignación en uso y administración del lote donde se encuentra ubicada el área y su zona de amortiguamiento del denominado "Castillo de San Lorenzo", cuya superficie es de 24 hectáreas con 7170.17 m², según plano 30106-1024 de 12 de octubre de 2011, referenciado en el polígono SH04-01, que corresponde a la finca según folio real

021ENE29 2:54PM



12875, con código de ubicación 3014, provincia de Colón. Además, solicitó que mientras se den los trámites internos para la asignación mediante resolución administrativa, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos pueda concederles la asignación provisional del polígono mencionado;

Que el Ministerio de Cultura añade en la citada nota, que mediante Contrato de Préstamos N° 4450-OC/PN ejecuta el programa "Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo que requieren del área para la intervención en la obra de restauración del Fuerte San Lorenzo, ubicado en el sector de Sherman, provincia de Colón;

Que el Fuerte San Lorenzo fue declarado en el año 1980 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como patrimonio de la humanidad. El mismo está abierto al público en general, sin embargo, dicho patrimonio requiere de un constante mantenimiento y de una pronta restauración para que siga siendo ícono de nuestra historia nacional para las presentes y futuras generaciones;

Que la solicitud antes mencionada, fue presentada a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la reunión ordinaria virtual celebrada el 2 de octubre de 2020, según consta en el Acta N° 04-2020 de la misma fecha, recomendó asignar en uso y administración, por diez (10) años prorrogables, al Ministerio de Cultura, el polígono SH04-01 con una superficie aproximada de 24 hectáreas + 7170.17 m², donde se encuentra localizado el "Castillo de San Lorenzo", en el sector de Sherman, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un avalúo de referencia de veinticuatro millones noventa y nueve mil noventa y un balboas con 58/100 (B/. 24,099,091.58). Además, autorizó al Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos para que ejecute la entrega anticipada del bien con el fin de dar inicio a la obra de restauración del Fuerte San Lorenzo, mientras se culminen los trámites para la formalización de la asignación en uso y administración;

Que el polígono SH04-01 ubicado en el sector de Sherman, provincia de Colón según el plano 30106-1024 de 12 de octubre de 2011, cuenta con una superficie de 24 hectáreas + 7170.17 m², y de acuerdo con el Avalúo de Referencia de 8 de septiembre de 2020, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas tiene valor aproximado de veinticuatro millones noventa y nueve mil noventa y un balboas con 58/100 (B/. 24,099,091.58), el cual se encuentra en trámite de actualización;

Que de conformidad con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el sector donde se ubica el polígono SH04-01 de Sherman tiene categoría de Áreas Silvestres Protegidas, subcategoría de Área Silvestre Protegida;

Que luego del análisis de rigor, consideramos que la recomendación adoptada en la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en la primera reunión ordinaria virtual celebrada de 2 de octubre de 2020, antes indicada, es apropiada a los mejores intereses del Estado, en virtud de lo cual, consideramos conveniente acoger la misma, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración, a título gratuito, por diez (10) años prorrogables, al Ministerio de Cultura, el polígono SH04-01 con una superficie de 24 hectáreas más 7170.17 m², donde se encuentra localizado el "Castillo de San Lorenzo", en el sector de Sherman (Fuerte

21ENE29 2:54PM



San Lorenzo), corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor aproximado de veinticuatro millones noventa y nueve mil noventa y un balboas con 58/100 (B/. 24,099,091.58), para dar inicio a la obra de restauración del Fuerte San Lorenzo.

SEGUNDO: La presente asignación de uso y administración se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- a. El uso o destino del bien asignado no podrá ser variado sin autorización previa y expresa de la Nación, de lo contrario, revertirá a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos lo custodie, conserve y administre.
- b. El Ministerio de Cultura acepta recibir el bien asignado en el estado físico en que se encuentra como apto para el uso establecido en la presente resolución, y podrá efectuar sobre el mismo las restauraciones y acondicionamiento que sean necesarias o estime convenientes, de conformidad con el presupuesto de esa entidad.
- c. El Ministerio de Cultura será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
- d. Cualquier mejora en el bien asignado en uso y administración deberá preservar suficientes áreas verdes y de estacionamientos, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege.
- e. El Ministerio de Cultura coordinará con las instituciones, que por razón de competencia, tengan injerencia en los trámites de dotación de infraestructuras, servicios básicos y acepta que las instalaciones de agua y electricidad, deberán adecuarse a un sistema de conexión domiciliar, de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), y de la empresa de distribución eléctrica del área, por lo que será responsable del pago por el consumo de los servicios públicos o privados que se utilicen en el bien objeto de la presente asignación.
- f. El Ministerio de Cultura acepta que en el bien objeto de esta resolución podrá existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
- g. El Ministerio de Cultura deberá mantener las instalaciones en adecuadas condiciones físicas, de forma tal que, las mismas no presenten peligros para sus usuarios o visitantes.
- h. El Ministerio de Cultura será responsable por daños y perjuicios causados a terceras personas o a sus bienes, por los trabajos y las posteriores actividades que realice en el bien asignado.

021ENE29 2:54PM



- i. El Ministerio de Cultura asume la responsabilidad por la indemnización de los daños y perjuicios o lesiones que puedan sufrir los trabajadores, o cualquier persona que se encuentre en los bienes, por consiguiente, libera de toda responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: el artículo 8 del Código Fiscal, la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, y sus modificaciones, la Resolución de Gabinete N° 108 de 27 de diciembre de 2005, el Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N° 261 de 8 de junio de 2015 y N° 246 de 22 de agosto de 2017, y el Acta de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos N° 04-2020 de 2 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los Diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro


JORGE L. ALMENGOR C.
Viceministro de Finanzas

HEAH/JLAC/FA/CHM/Is

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

En Panamá a los 26 días del mes de enero de 2021 a las 1:00 de la tarde notificamos a el Ministerio de Cultura de la Resolución

Número 001-21

Notificado:

Firma

ENE 29 2:54PM

